



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por DIESTRO Y LEON Ernesto Lessing FAU  
20573016786 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.04.2025 18:20:51 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000200-2025-P-CSJHN-PJ

**VISTO:** Resolución Administrativa N°000196-2025-P-CSJHN-PJ de fecha 01 de abril de 2025, y la Resolución Administrativa N°000252-2024-P-CSJHN-PJ de fecha 12 de junio de 2024; y

### CONSIDERANDO:

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

**Segundo.** Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Estado, teniendo como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. Cabe precisar que el Poder Judicial integra el régimen del Servicio Civil, conforme lo señala el literal c) del artículo 1° de la citada ley.

**Tercero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial en el marco dispositivo del mencionado régimen laboral de los servidores civiles, aprobó a través de la Resolución N.° 101-2016-GG-PJ, el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial, que forma el instrumento normativo que regula el procedimiento disciplinario de alcance a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nro. 276, 728 y 1057 (CAS).

**Cuarto.** Que, el Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece en su artículo 94° lo siguiente: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad". Por su parte, la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil", en su artículo 8° señala: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

**Quinto.** Que, siendo los procesos administrativos disciplinarios una de las potestades más importantes de la Administración Pública, esta potestad exige a los servidores civiles la responsabilidad administrativa por las faltas previstas en la ley, que cometan en el ejercicio de sus funciones; por lo que resulta necesario disponer la designación de un/a servidor/a de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, quien se encargará, entre otros, de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de esta Superior Corte de Justicia.

**Sexto.** Que, es menester precisar que mediante Resolución Administrativa N°000196-2025-P-CSJHN-PJ de fecha 01 de abril de 2025, este despacho facultó a la Gerencia de Administración Distrital para que a través de la Unidad de Administración y Finanzas – Coordinación de Personal, entre otros, disponga la rotación de Katherine Francesca Baldeón Gutiérrez de la Oficina de PAD a la Oficina de personal a partir del 01 de abril de 2025; asimismo, faculta se contrate a **Gretha Marcela Merino Núñez**, para laborar en la Unidad de Administración y Finanzas (PAD) del 01 de abril al 31 de mayo de 2025.

**Séptimo:** Por su parte, estando a que con Resolución Administrativa N°000252-2024-P-CSJHN-PJ de fecha 12 de junio de 2024, se da por concluida con eficacia anticipada a partir del 1 de junio de 2024, la designación de la servidora Yenny Cecilia Rojas Aranciaga, como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y designa con eficacia anticipada a partir de 01 de junio de 2024, a la servidora **Katherine Francesca Baldeón Gutiérrez** como Secretaria Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD de esta Corte Superior de Justicia.

**Octavo: En tal sentido,** estando a la rotación de la servidora Katherine Francesca Baldeón Gutiérrez a la oficina de personal, quien se desempeñaba como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, y considerando la contratación de **Gretha Marcela Merino Núñez**, para laborar en la Unidad de Administración y Finanzas (PAD). Siendo así, esta Presidencia considera disponer con eficacia anticipada de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dar por concluida a partir del 01 de abril del 2025 la designación de la Servidora Katherine Francesca Baldeón Gutiérrez como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de esta Corte Superior de Justicia y, encargar a partir de la referida fecha a la servidora **Gretha Marcela Merino Núñez** en dicha secretaría.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2025, la designación de la servidora **KATHERINE FRANCESCA BALDEON GUTIÉRREZ**, como secretaria técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2025, a la servidora **GRETHA MARCELA MERINO NÚÑEZ**, como **ENCARGADA de la secretaria técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD** en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**ARTÍCULO TERCERO: PONGASE** la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Administración Distrital, Asesoría Legal, Jefaturas de Unidades; Coordinadores y Administradores de esta Superior Corte; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC e interesados para los fines correspondientes.-

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON**

Presidente (E) de la CSJ de Huánuco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

